



DEPARTAMENTO: URBANISMO SOSTENIBLE

EXPEDIENTE: 001/2021/12709

ASUNTO: CUANTIFICACIÓN ESTIMADA DEL IMPORTE QUE SUPONE LA MODIFICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL ICIO

Teniendo conocimiento de la propuesta de modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, mejorando aspectos sustantivos y procedimentales de la misma por la concreción de los supuestos de bonificación y condiciones de concesión, emite informe estimativo sobre la cuantificación que la modificación puede suponer en ejercicios futuros:

Primero. Ha de tenerse en cuenta que los ingresos derivados del ICIO son de carácter extraordinario, dependiendo de la iniciativa privada al ser su hecho imponible los actos sujetos a licencia urbanística, licencia de obras y uso provisional o licencias de intervención exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable.

Segundo. Las modificaciones que se proponen delimitan y clarifican los supuestos de bonificación ya contemplados en la Ordenanza Fiscal vigente, incorporando requisitos para que las bonificaciones se destinen a obras en las que efectivamente concurren circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen la bonificación.

Se concretan las actuaciones que pueden obtener una bonificación del 95% por incorporar sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar y una bonificación del 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Aunque se incrementa el porcentaje de bonificación en el caso de obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, se determina que la bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

Tercero. En los últimos doce meses el número de expedientes en que los interesados solicitaron bonificación del ICIO fue de 23, siendo el importe bonificado de 66.617,44 euros.

A juicio de la técnico que suscribe, es previsible que las modificaciones propuestas en la Ordenanza Fiscal del ICIO conlleven una reducción en el importe bonificado que se estima en un 30%, por lo que las previsiones de bonificaciones para el próximo ejercicio podrían ser de 46.000 euros.

Firma 1 de 1
M. Teresa Puentes Pérez
03/11/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28c2daac471e49e4aa4c272f53255580001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.
Fdo. María Teresa Puentes Pérez
Arquitecta Municipal

Firma 1 de 1
M. Teresa Puentes Pérez
03/11/2021

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Página 2 de 2

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28c2daac471e49e4aa4c272f53255580001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

